Av. Constitució 6 03100 Xixona (Alacant) Tel.: 965610300 Fax: 965612115

Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



# PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO: APROBACIÓN BASES REGULADORAS PREMIOS CREA EN XIXONA 2022

DECRETO: 2022/829 del 22/06/2022

1.	OBJETO DEL PROGRAMA:	1
2.	BASES REGULADORAS:	1
3.	BENEFICIARIOS:	2
4.	CRÉDITO PRESUPUESTARIO:	3
5.	CUANTÍA Y CONTENIDO DE LOS PREMIOS:	3
6.	PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:	4
7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	4
8.	CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O PREMIOS:	6
9.	PREMIOS:	6
10.	PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	9
11.	OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS:	10
12.	REINTEGRO DE LOS PREMIOS:	12
13.	PROTECCIÓN DE DATOS:	12
14.	PUBLICIDAD:	13

# 1. OBJETO DEL PROGRAMA:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a fondo perdido por el Ayuntamiento de Xixona en forma de premios en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de apoyar e incentivar la creación, el crecimiento y la localización de empresas en Jijona.

Con estos premios, se pretende fomentar la actividad económica y promover la creación de empresas en el municipio mediante el apoyo a iniciativas emprendedoras.

# 2. BASES REGULADORAS:

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en

Av. Constitució 6 03100 Xixona (Alacant) Tel.: 965610300 Fax: 965612115

Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



adelante RLGS) y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estos premios se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 3. BENEFICIARIOS:

1. En los Premios de Nueva Empresa CREA EN XIXONA podrán resultar premiadas las personas físicas o jurídicas, con capacidad de actuar, residentes en España, que presenten candidaturas tanto a nivel particular como en grupo. En caso de presentar su candidatura en grupo, se deberá nombrar a una persona en representación del mismo, a efecto de notificaciones. Todos los miembros del grupo deberán estar identificados y acreditados. Se considerará que el grupo accede a la categoría de menores de 35 años o de mayores de 35 años en función de la edad media de todos los integrantes del grupo. En caso de que alguno de los integrantes sea persona jurídica, se enclavará en la categoría de la edad del representante del grupo.

Los solicitantes podrán presentar más de una solicitud/candidatura y formar parte de diferentes grupos, siempre y cuando las candidaturas que presenten sean distintas.

En los Premios Crecimiento Empresa CREA EN XIXONA, podrán resultar premiadas aquellas empresas existentes que pretendan consolidar su negocio mediante un proyecto que recoja una estrategia de crecimiento o el lanzamiento de nuevas líneas de producto o servicios. Podrán tener la condición de beneficiarios finales de estos premios las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, que ejerzan una actividad económica y que se encuentren en funcionamiento durante toda la tramitación del expediente.

- 2. No podrán encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- 3. Aquellos solicitantes que resulten ganadores de los premios deberán iniciar su proyecto, ya sea de nueva implantación o de crecimiento, en el municipio de Jijona en el plazo de 6 meses desde la adjudicación del premio. La nueva actividad económica o la nueva línea de crecimiento, implantada en Jijona, deberá mantenerse por un plazo mínimo de 3 años

Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



a contar desde su alta en el IAE o desde la acreditación de su puesta en funcionamiento, respectivamente.

# 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cuantía destinada a atender estos premios CREA EN XIXONA 2022 asciende a un importe total de VEINTICUATRO MIL euros (24.000,00 €). Los premios contemplados en la presente resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 43347900 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal.

La concesión de los premios estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

# 5. CUANTÍA Y CONTENIDO DE LOS PREMIOS:

#### A. PREMIOS NUEVA EMPRESA CREA EN XIXONA

Categoría de menores de 35 años:

- Primer Premio Nueva Empresa Crea en Xixona 2022 Menores de 35 años: Premio de 4.000,00 € en metálico.
- Segundo Premio Nueva Empresa Crea en Xixona 2022 Menores de 35 años: Premio de 2.000,00 € en metálico.

Categoría de mayores o iguales a 35 años:

- Primer Premio Nueva Empresa Crea en Xixona 2022 Mayores de 35 años: Premio de 4.000,00 € en metálico.
- Segundo Premio Nueva Empresa Crea en Xixona 2022 Mayores de 35 años: Premio de 2.000,00 € en metálico.

Además del dinero, todos los premios se incrementan con los siguientes servicios:

- Tendrán prioridad para utilizar espacio en coworking facilitado por el Ayuntamiento, de forma gratuita y en las condiciones que se establezcan
- También podrán contar con el acompañamiento y asesoramiento de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Xixona (en adelante ADL Xixona), durante el primer año de implantación de negocio.

#### B. PREMIOS CRECIMIENTO EMPRESA CREA EN XIXONA

- Primer Premio Crecimiento Empresa Crea en Xixona 2022: Premio de 8.000,00 € en metálico.

Fax: 965610300 Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



- Segundo Premio Crecimiento Empresa Crea en Xixona 2022: Premio de 4.000,00 € en metálico.

Además del dinero, todos los premios se incrementan con los siguientes servicios:

- También podrán contar con el acompañamiento y asesoramiento de la ADL Xixona durante el primer año de implantación del proyecto de afianzamiento.

Estos premios podrán verse incrementados o ampliados en función de las aportaciones de las entidades externas colaboradoras al propio Ayuntamiento de Xixona. Los premios aportados por las entidades colaboradoras se publicarán en la página web de Crea en Xixona, en la cartelería y el resto de publicaciones de difusión de Crea en Xixona.

En caso de que alguna de las categorías quedara desierta, el Ayuntamiento de Xixona como entidad organizadora de los premios podrá acumular el premio en metálico al resto de categorías o crear nuevos premios, sin superar la cantidad asignada.

# 6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La participación en CREA EN XIXONA 2022 requerirá la presentación, en el plazo que va desde el día siguiente a su publicación en el boletín oficial de la provincia hasta el dieciséis de septiembre de 2022 (16/09/2022), del modelo normalizado de instancia, Anexo I, que estará disponible en la web municipal www.xixona.es.

Las candidaturas se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xixona. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su participación será excluido.

La presentación de la candidatura fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

En el momento de formular la candidatura, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xixona, deberá presentarse de la siguiente documentación:

- 1. Anexo I, disponible en www.xixona.es (que deberá presentarse cumplimentado y firmado electrónicamente), acompañado de:
  - a. Proyecto que incluya plan de empresa, de nueva implantación o de crecimiento.

Tel.: 965610300 Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



- b. Vídeo explicativo del proyecto, para presentar su idea de negocio al jurado, de máximo 5 minutos de duración. El vídeo se presentará incluyendo en el Anexo I un enlace de descarga para su acceso por parte de la ADL Xixona. El enlace deberá ser remitido a la dirección electrónica adl@xixona.es el mismo día de la presentación ante el registro electrónico de la candidatura.
- 2. Declaración Responsable, incluida en el Anexo I, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - a. Que conoce y acepta las condiciones de la presente convocatoria de premios.
  - b. Que la propuesta es original, ha sido elaborada por la persona (física o jurídica) o el grupo solicitante y todavía no está implantada.
  - c. Que reúne los requisitos establecidos en las bases, para ser beneficiario de premio en la convocatoria CREA EN XIXONA a la que opta.
  - d. Que, en caso de resultar ganador, se compromete a implantar el proyecto, ya sea de nueva actividad o de crecimiento empresarial, en el término municipal de Jijona en el plazo de 6 meses desde la resolución de esta convocatoria y a mantenerlo por un período mínimo de 3 años.
  - e. Que no ha recibido otras ayudas para la puesta en marcha y/o inicio del proyecto de su candidatura. En caso de haber recibido otras subvenciones, ayudas o premios, de recursos procedentes de cualquier otra administración o ente público para la misma finalidad, que el importe de las ayudas, aisladas o en concurrencia con otras, no supera el coste del inicio de la actividad apoyada
  - f. Que en caso de resultar ganador se compromete a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y que no tiene ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Xixona, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución de los premios.
  - g. Que no se halla incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones o premios públicos.
  - h. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago, establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
  - Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - j. Que se compromete a la comunicación de subvenciones, ayudas u otros premios concedidos con anterioridad a la presentación de la candidatura con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad, en caso de resultar ganadora.
- 3. Junto a la solicitud y a la declaración responsable, se deberá presentar:
  - a. En caso de persona física: DNI por las dos caras
  - b. En caso de persona jurídica:
    - i. DNI por las dos caras de la persona representante.

Fax: 965610300 Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



- ii. NIF de la persona jurídica.
- iii. Acreditación del Poder de representación del representante legal.
- iv. Estatutos de la empresa (en caso de optar a crecimiento empresarial).
- c. En caso de grupo (sólo posible para nuevas empresas): Acreditación de todas las personas físicas y/o jurídicas que formen parte del grupo, en función de los puntos a y b anteriores.
- 4. Con posterioridad al inicio del proyecto, los ganadores de los premios deberán cumplimentar, firmar y presentar electrónicamente el Anexo II justificativo del cumplimiento de la obligación de publicitar el premio obtenido.

#### 8. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O PREMIOS:

- a) La participación y obtención de premios en CREA EN XIXONA será compatible con otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en estas bases. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de dichos ingresos, aisladamente o en concurrencia con otros, no supere el coste de la implantación del proyecto ganador durante el primer año de la actividad.
- b) La persona, física o jurídica, o grupo beneficiario que obtuviera y/o solicitara otra subvención, ayuda o premio para la misma finalidad, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Xixona.
- c) En caso de resultar premiado en esta convocatoria y con posterioridad resultar beneficiario de otra subvención, ayuda, premio, etc., si el importe de ambas supera el coste de la implantación del proyecto ganador, se deberá renunciar al premio obtenido en CREA EN XIXONA, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido de más.

#### 9. PREMIOS:

- 1. La concesión de los premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los siguientes:
  - a) Por creatividad y carácter innovador de la idea/proyecto.......10 puntos

Para la obtención de estos puntos en el proyecto se deberá especificar y justificar el carácter innovador de la candidatura. Los puntos dependerán de la validación por parte del jurado del carácter creativo e innovador en base de la justificación en el proyecto.

b) Por generación de autoempleo (sólo para nuevas empresas):

Tel.: 965610300 Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



Por cada persona que vaya a causar alta en el régimen de autónomos ........5 puntos

Se considerará que se genera autoempleo por cada alta en puesto de trabajo por cuenta propia, que implique una futura alta en autónomos, siempre que se proceda de una situación de desempleo y estuviera dado de alta en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, LABORA, como demandante de empleo.

Para la obtención de estos puntos en el proyecto se deberá incluir certificado de estar de alta como demandante de empleo en LABORA de aquella persona solicitante o miembro del grupo que vaya a darse de alta como autónomo.

En una candidatura se podrán justificar como desempleados que vayan a generar autoempleo hasta el máximo número de miembros personas físicas del grupo de una candidatura.

c) Por generación de empleo:

Por cada trabajador que se prevea contratar en la primera anualidad......5 puntos

Se considerará que genera empleo por cada puesto de trabajo por cuenta ajena que la empresa pretenda crear en la primera anualidad de implantación del proyecto.

Para la obtención de estos puntos en el proyecto se deberá justificar el número de empleados a contratar durante el primer año de implantación, debiendo estar todos sus gastos laborales (salarios y costes de Seguridad Social) incluidos dentro del plan de empresa y siendo este plan viable. La suma de estos puntos dependerá de su validación por el jurado.

- d) Por estar la actividad económica enclavada en alguno de los siguientes sectores de interés:
  - i. Proyectos empresariales de base tecnológica o empresas innovadoras...... 10 puntos
  - ii. Actividades integradas en epígrafes industriales (según C.N.A.E.) ......10 puntos
  - iii. Actividades de protección y gestión del medio ambiente......10 puntos
  - iv. Actividades relacionadas con el sector turístico (excluidos los establecimientos hosteleros de alimentación como bares, restaurantes, tascas, etc.)

Cuando la actividad desarrollada sea susceptible de encuadrarse en más de un apartado se considerará la suma de todos los apartados.

Para la obtención de estos puntos en el proyecto se deberá especificar y justificar en qué sector/es de interés se enclava la actividad prevista. La suma de los puntos dependerá de la validación por parte del jurado de si la actividad propuesta pertenece al sector/es indicado/s.

e) Por importe de inversión previsto en la primera anualidad:

Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



En este apartado la máxima puntuación que se podrá obtener será de 40 puntos.

Para la obtención de estos puntos en el proyecto se deberá especificar y desglosar la inversión, aportando presupuestos reales que corroboren los importes indicados. Sólo se valorará la inversión a realizar durante el primer año de implantación y siempre que se demuestre la viabilidad de la misma.

Cuando la actividad desarrollada sea susceptible de encuadrarse en más de un apartado se considerará la suma de todos los apartados.

Para la obtención de estos puntos en el proyecto se deberá especificar y justificar qué compromisos se pretenden desarrollar y las acciones previstas para su cumplimiento. La suma de los puntos dependerá de la validación por parte del jurado de si los compromisos son viables de cumplimentar en la primera anualidad en base de la justificación en el proyecto.

g) Por la presentación de la idea

La suma de estos puntos dependerá del criterio del jurado.

2. En caso de producirse algún empate se desempatará teniendo en cuenta como prioritaria aquella candidatura que alcanza la mayor puntuación con anterioridad de la candidatura empatada en base al orden establecido de los criterios para la asignación de puntos.

Si el empate persistiera, se considerará prioritaria la candidatura que genere más empleo y en caso de reiterarán del empate, aquella que obtenga mayor puntuación por enclavarse en sectores de interés. Si tras la aplicación de los criterios de desempate anteriores el empate persistiera, el desempate se realizará a criterio del jurado.

3. El proyecto con mayor puntuación será el ganador del Primer Premio Crea en Xixona 2022 en su respectiva categoría. El proyecto con segunda mejor puntuación será el ganador del Segundo Premio Crea en Xixona 2022 en su respectiva categoría. El resto de proyectos quedarán ordenados en función de la puntuación obtenida de mayor a menor y dentro de su categoría. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los premiados, el premio que se retire o recupere por dichos incumplimientos se podrá trasladar al siguiente proyecto de mayor puntuación dentro de su categoría o, en caso de no existir ninguno, a otra de las categorías, conforme a la base décimo primera.

Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



# 10. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 1. La concesión de los premios regulados en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La tramitación y gestión de esta convocatoria corresponderá a la ADL Xixona. La competencia para resolver corresponderá a Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía Delegada, en base a la propuesta del jurado.
- 2. Será requisito imprescindible para la consideración de una candidatura que esta reúna la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo de presentación de candidaturas. En caso contrario, se requerirá a la persona o grupo solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se tendrá por desistida su candidatura. Se realizará un único requerimiento de subsanación. No será subsanable la presentación fuera de plazo, o por medios distintos a los electrónicos establecidos en la base segunda, no siendo admitidos estos candidatos conforme a los señalado en la base séptima.
  - La ADL Xixona comprobará, por su orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas.
- 3. El jurado estará compuesto por un número impar de miembros y con un mínimo de 7 personas, que combinará técnicos municipales con empresarios y agentes locales o provinciales designados por entidades de reconocido prestigio y/o amplio conocimiento del municipio. Todas las entidades externas colaboradoras contarán con, al menos, un miembro en el jurado. La secretaría del jurado recaerá en uno de los técnicos municipales, miembros del jurado, que participará con voz y voto. La determinación de la composición del jurado se realizará mediante resolución de Alcaldía o Concejal con competencias delegadas y se hará pública en la página web municipal y en la de Crea en Xixona. En la determinación de la composición del jurado se nombrarán tanto los titulares como todos aquellos suplentes que se consideraran necesarios para el correcto funcionamiento del jurado en los plazos que se establezcan.
- 4. El jurado se reunirá para estudiar y puntuar todas y cada una de las candidaturas que la ADL Xixona le traslade una vez comprobadas que dichas candidaturas están completas, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento en que la ADL Xixona realice la puesta a disposición del jurado de los expedientes. El jurado emitirá propuesta de resolución de los premios ordenando las candidaturas de mayor a menor puntuación, en función de la obtenida, dentro de su categoría correspondiente. Los miembros del jurado deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, por el que no podrán hacer público ni los resultados ni las deliberaciones hasta pasada la gala de entrega de premios.
- 5. La resolución de los premios se realizará en base a la propuesta de resolución elaborada por el jurado. El fallo del jurado será público e inapelable. Los premios se harán públicos en una gala denominada CREA EN XIXONA que se celebrará en el

Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



municipio organizada por la ADL Xixona en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la propuesta de resolución del jurado.

- 6. La resolución de los premios y el resto del orden de las candidaturas se hará pública en la página web municipal www.xixona.es, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y en la página CREA EN XIXONA, al siguiente día hábil de la celebración de la Gala de entrega de premios. Desde el día siguiente a la publicación de la resolución en la página web municipal se iniciarán los plazos para la implantación y el mantenimiento de los proyectos premiados y el cumplimiento del resto de obligaciones de los premiados.
- 7. El acuerdo de concesión de los premios contendrá tanto el otorgamiento de los mismos, con identificación expresa de los premiados, de la cuantía y de un resumen de la tabla de valoración elaborada por el jurado y en la que se base su propuesta de resolución, para cada categoría de premios. Además, se incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse las personas beneficiarias de los mismos, así como de los incumplimientos que den lugar a la pérdida del premio o a su devolución, en su caso.
- 8. Se procederá a remitir para su publicación en BDNS los premios-ayudas concedidas, teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- 9. Los proyectos presentados deberán ser retirados por sus titulares en el plazo de 3 meses a contar desde la publicación de la resolución del concurso. Los trabajos que no se retiren quedarán a disposición de la ADL Xixona.

# 11. OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS:

La participación implica la aceptación de las presentas bases y la conformidad con la decisión del jurado. Además, son obligaciones de las personas y grupos premiados:

- a) Implantar el proyecto premiado, ya sea de nueva empresa o de crecimiento, en Jijona siguiendo el proyecto presentado en la candidatura en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de los premios en la web del Ayuntamiento de Xixona.
- b) Mantener el proyecto implantado durante el plazo mínimo de 3 años a contar desde su alta en el IAE, para el caso de nuevas empresas, o desde la acreditación de su puesta en funcionamiento para el caso de afianzamiento empresarial.
- c) Facilitar cuanta información relacionada con la candidatura o la implantación de la actividad le sea requerida, así como comunicar cualquier incidencia que pudiera producirse. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- d) Una vez que el jurado efectúe su fallo, se podrán difundir las características generales de los proyectos ganadores, así como el nombre y resto de datos de las personas promotoras y su imagen. Los ganadores están obligados a colaborar en cuentas acciones publicitarias se les requiriesen para promoción del premio y del proyecto.

Fax: 965610300 Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y, en particular, por obtener el premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- g) En el caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- h) Realizar publicidad del premio recibido, en el establecimiento y/o en la página web o perfiles sociales de la empresa, publicitando el importe, identificando claramente la convocatoria de premios e incluyendo los logos del Ayuntamiento de Xixona, de CREA EN XIXONA y de todas aquellas entidades externas colaboradoras.

Se deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones citadas mediante:

- a) La justificación del inicio del proyecto: presentando el alta en el IAE, en nueva actividad, o comunicando el inicio de la implantación del proyecto de crecimiento junto con la documentación acreditativa que determine la ADL Xixona en función del proyecto de consolidación (facturas y pagos acreditativos de la adquisición de maquinaria nueva, tramitación de licencia de apertura de nuevo establecimiento, etc.)
- b) La justificación del autoempleo: mediante el alta en el régimen de autónomos y la acreditación del pago de los 3 primeros recibos.
- c) La justificación del empleo: mediante la presentación de copia de los contratos y de los TC's.
- d) La justificación de otros premios, ayudas o ingresos recibidos por otras entidades y/o administraciones públicas: mediante acreditación del ingreso y/o presentación de su resolución.
- e) La justificación de cualquier situación que deba comunicarse al ayuntamiento en base a esta convocatoria o la normativa vigente: como indique la ADL Xixona tras su comunicación.
- f) La justificación de la publicidad realizada mediante la presentación del Anexo III, debidamente cumplimentado, en el plazo de un mes a contar desde el inicio de la implantación del proyecto.

Las justificaciones se realizarán por la sede electrónica del Ayuntamiento de Xixona y en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la realización de cada uno de los hechos (alta del IAE, fecha de inicio de proyecto, alta/s de autónomo/s, contratación de personal, la recepción de otras ayudas o premios, el hecho que dé lugar a situación que esté obligado a comunicar al ayuntamiento, la realización de la publicidad del premio recibido, etc.)

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, la ADL Xixona iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al premiado, propondrá

Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



al órgano que concedió el premio la iniciación de procedimiento de reintegro del mismo, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes. El reintegro podrá ser parcial o total.

La parte del premio reintegrada si fuera de un primer premio, podrá incrementar el segundo premio hasta la cantidad máxima que se otorga en un primer premio. En caso de exceso de reintegro de un primer premio tras haber complementado el segundo o de reintegro de un segundo premio, este exceso se podrá otorgar al siguiente beneficiario en base al orden de candidaturas establecido por el jurado, dentro de su categoría. El nuevo beneficiario premiado iniciaría los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones al día siguiente de la recepción de la notificación del premio. El incremento de algún premio o el otorgamiento de nuevos será potestativo para la Alcaldía o Concejalía con competencias delegadas, que realizarán resolución en base a la disposición presupuestaria y la oportunidad del momento del reintegro.

## 12. REINTEGRO DE LOS PREMIOS:

- a) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- b) Junto con el incumplimiento de las obligaciones que dieron lugar a la concesión del premio, darán lugar también a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cantidad percibida, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago del premio hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria de premios, la persona o grupo beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada estos hechos y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, evitando los intereses de demora. Para ello, deberá ponerse en contacto con la ADL Xixona a los efectos de los trámites a seguir. No obstante, la ADL podrá calcular y proponer el cobro de intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte, siempre y cuando comunicados los trámites a realizar para la devolución voluntaria, transcurra más de un mes sin recibir la devolución en el Ayuntamiento.

## 13. PROTECCIÓN DE DATOS:

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con domicilio en Av. Constitución, 6, 03100, Jijona.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@xixona.es

Av. Constitució 6 03100 Xixona (Alacant) Tel.: 965610300 Fax: 965612115

Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es



La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los premios de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Xixona en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Xixona podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Xixona, Registro de Entrada, Av. Constitución nº 6, 03100 Jijona, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado.

#### 14. PUBLICIDAD:

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (http://www.xixona.es).